

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo,
Juventud e Igualdad
Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/01267 *Anuncio de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad sobre la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Valenciana de Empresarios de Mudanzas y Guardamuebles. Número de depósito: 46001203.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Labora, por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Valenciana de Empresarios de Mudanzas y Guardamuebles con número de depósito 46001203 (anteriormente codificada con el núm. 46/1363).

I. La organización empresarial denominada Asociación Valenciana de Empresarios de Mudanzas y Guardamuebles, tiene depositados desde el 24/01/2005, en esta Dirección Territorial de Empleo y Labora, el Acta de Constitución y sus Estatutos de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, bajo el número 46001203 en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE), anteriormente codificados con el número 46/1363.

II. El día 23/12/2025, a las 13:30 horas, Rafael Cerezo Romero, representante legal de la Asociación Valenciana de Empresarios de Mudanzas y Guardamuebles, presentó por medios electrónicos ante el DEOSE (registro de entrada número 46/2025/000429) la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de dicha organización, acompañada de la documentación que a continuación se indica:

1. Certificación relativa de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Valenciana de empresarios de Mudanzas y Guardamuebles, celebrada el 09 de diciembre de 2025, en la que se acordó, entre otros, la modificación de sus Estatutos. Firman dicha acta D.º Carlos García Viana, en calidad de Secretario y D.º Rafael Cerezo Romero, como Presidente.

2. Texto íntegro de los nuevos estatutos.

III. La competencia para dictar la resolución del presente expediente lo ostenta la persona titular de la Dirección Territorial de Empleo y LABORA en la provincia de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, así como lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el artículo 13.2 del Real



Decreto 416/2015, de 29 de mayo y en el artículo 4 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se crea y se regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana con funcionamiento a través de medios electrónicos.

IV. Examinada y verificada la documentación presentada, se ha comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical; en los artículos 4, 7 y 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo; en la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; y finalmente, en los estatutos de la propia Asociación Valenciana de Empresarios de Mudanzas y Guardamuebles.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Territorial

Resuelve

Primero: Acordar el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Valenciana de Empresarios de Mudanzas y Guardamuebles, según la redacción dada a los mismos por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2025.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia de este en la sede electrónica de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/publico/expedientes>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 7 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del Orden Social, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que sea recibida su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

València, 3 de febrero de 2026.—La jefa del Servicio Territorial de Trabajo, P.S. Artículo 49.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, María de los Ángeles Pons Aleixandre.

